

Proceso 2023-0006-00 pertenencia de SILVIO RIVERS DIAZ
Auto Designa Curador.

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el presente proceso de PERTENENCIA, donde es demandante el señor SILVIO RIVERA DIAZ, a través de apoderado judicial, dejando constancia que se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de las personas indeterminadas; de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que éstos se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda por lo que se hace necesario la designación de un curador adlitem, para que lo represente en este proceso.

Aranzazu Caldas, mayo 09 de 2024.

Rogelio Gómez Grajales
Secretario

Auto Interlocutorio 283

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Aranzazu Caldas

Diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	SILVIO RIVERA DÍAZ
DEMANDADOS:	BLANCA DANELLY BLANDON CASTAÑO Y OTROS Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	170504089001-2023-00006-00
Asunto:	Nombramiento de Curador. Ad-litem.

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento de las personas indeterminadas, de conformidad con el artículo 108 del C. G. P, sin que éste se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admitió la demanda.

Proceso 2023-0006-00 pertenencia de SILVIO RIVERS DIAZ
Auto Designa Curador.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 del Código General del Proceso, se procede a designar como su CURADOR AD LITEM, al Dr. JOSÉ SALAZAR SOTO, abogado titulado, con T.P. Nro 24.675 del C.S.J, haciéndole saber que la designación es de forzosa aceptación y en forma gratuita, salvo que se acredite lo allí establecido, debiendo concurrir en forma pronta a asumir el cargo.

Notificación que se hará por el medio más eficaz.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 57 del 14 de mayo de 2024.

Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho. y su adopción permanente mediante la Ley 2213 de 2022

ROGELIO GOMEZ GRAJALES
Secretario